

Estimados Clientes:

ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA, S.A., les comunica que en virtud de la Orden Ministerial EHA/1439/2006, de 3 de Mayo, reguladora de la declaración de movimientos de pago en el ámbito de la prevención del blanqueo de capitales, ha venido a desarrollar lo dispuesto en el artículo 2.4 de la Ley 19/1993 (modificado por la Ley 19/2003) que establece la obligación de declarar el origen, destino y tenencia de los fondos cuando se realicen movimientos de medios de pago con ocasión de la salida o entrada en territorio nacional, o movimientos dentro del territorio nacional, en determinadas cuantías.

Dicha orden establece la obligación de declaración que afecta a las personas físicas o jurídicas de naturaleza privada que actuando por cuenta propia o de terceros, realizan los movimientos de acuerdo a:

a) Salida o entrada en territorio nacional de moneda metálica, billetes de banco y cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda o cualquier medio físico, incluidos los electrónicos, concebido para ser utilizado como medio de pago, por importe igual o superior a **10.000 euros** por persona viaje.

b) Movimientos por territorio nacional de medios de pago consistentes en moneda metálica, billetes de banco y cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda o cualquier medio físico, incluidos los electrónicos, concebido para ser utilizado como medio de pago, por importe igual o superior a **100.000 euros** por persona y viaje.

A estos efectos la orden aprueba el nuevo modelo de declaración S-1 lo que supone la desaparición del modelo B-1, manteniéndose el modelo B-3.

Asimismo, ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA, S.A. se pone a disposición del cliente para diligenciar la declaración previa al movimiento de los medios de pago: para la salida de territorio nacional cuando sean objeto de cargo, al menos parcialmente, en cuenta del cliente, para movimientos en territorio nacional cuando sean objeto de cargo, al menos parcialmente, u objeto de abono en la cuenta del cliente. Por ello ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA, S.A. puede recibir los modelos de declaración S-1 cumplimentados por el cliente y, tras comprobar que la declaración se ha cumplimentado íntegramente, diligenciando la declaración e informando al Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias.

Atentamente,
ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA, S.A.